MUNICIPALIDAD DE
REQUÍNOA

N°: 1811

DECRETO ALCALDICIO Nº MIERCOLES 1 JULIO DE 2026 /
APRUEBA CONTRATO QUE INDICA

REQUINOA,

Esta Alcaldía decretó hoy lo siguiente:

V I S T O S :

Las facultades que me confiere la Ley Nº 18.695 de 1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades, Texto Refundido coordinado y sistematizado, fijado por el D.F.L. Nº 1 del Ministerio del Interior de 2006.

Lo dispuesto en la Ley N° 21634 que Moderniza la Ley N° 19.886 y Otras Leyes, para mejorar la calidad del gasto público, aumentar los estándares de probidad y transparencia e introducir principios de economía circular en las compras del estado.

El Decreto N° 661/2024 del Ministerio de hacienda, que Aprueba reglamento de la Ley N° 19.886, de Bases sobre contratos administrativos de suministro y prestación de servicios, y deja sin efecto el Decreto Supremo Nº 250, de 2004, especificando y detallando las normas legales para la gestión tanto de compradores como proveedores que venden sus productos y servicios a organismos públicos.

El Decreto Alcaldicio Nº 2136 de fecha 13.08.2018 que aprueba Manual de Procedimiento de Licitaciones, Contrataciones y Adquisiciones.

Lo Dispuesto en la Ley N° 19.880 sobre procedimientos administrativos.

CONSIDERANDO:

El Decreto Alcaldicio N°1175 de fecha 12.05.2026, que autoriza iniciar proceso de Licitación Pública en el Portal www.MercadoPúblico.cl, denominada **"SERVICIO DE TELEVIGILANCIA CONTROL Y SEGURIDAD DE INSTALACIONES MUNICIPALES**", adjunta Bases Administrativas, Términos Técnicos de Referencia y Formatos, designa Comisión Evaluadora de Ofertas.

El Certificado Nro.308, de fecha 11.06.2026, que señala que el Honorable Concejo Municipal aprueba por unanimidad la adjudicación y suscripción de contrato para la Licitación ID N°3656-100-LE26, denominada **"SERVICIO TELEVIGILANCIA, CONTROL Y SEGURIDAD DE INSTALACIONES MUNICIPALES"**, por un monto de **$67.039.410 IVA INCLUIDO**, por un periodo comprendido entre el 01.08.2026 al 31.01.2027.

El Memo Nº 156 de fecha 01.07.2026 de la Dirección de Seguridad Pública, que remite contrato para aprobación correspondiente a la Licitación Pública en el Portal Mercado Público **ID N°3656-100-LE26,** denominada **"SERVICIO TELEVIGILANCIA, CONTROL Y SEGURIDAD DE INSTALACIONES MUNICIPALES",** por un monto de **$67.039.410 IVA INCLUIDO,** por un periodo comprendido entre el 01.08.2026 al 31.01.2027.

El Decreto Alcaldicio Nº 3337 de fecha 15.12.2025 que aprueba Presupuesto municipal año 2026.

D E C R E T O :

APRUEBASE contrato correspondiente a la Licitación Pública en el Portal Mercado Público**, ID N°3656-100-LE26,** denominada **"SERVICIO TELEVIGILANCIA, CONTROL Y SEGURIDAD DE INSTALACIONES MUNICIPALES",** al oferente **WIDDER CONTROL Y SEGURIDAD LIMITADA, RUT 77.857.785-2,** por un monto de **$67.039.410 IVA INCLUIDO, no reajustable**. El plazo de ejecución del servicio será por un periodo de 6 meses, comprendido entre el 01.08.2026 al 31.07.2027.

AUTORIZASE emisión de Orden de Compra a través del Portal Mercado Público.

IMPÚTESE el gasto que irrogue dicho servicio a la cuenta presupuestaria N° 215.22-08-002-001, denominada Servicios de Vigilancia, Programa Gestión Interna, Área Gestión interna, del presupuesto municipal vigente.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.

WVM/CAB/MBQ/RPC/jmv
DISTRIBUCION
Secretaría Municipal (2)
Mercado Publico (1)
Dirección Seguridad Pública (1)

Firmado electrónicamente
WALDO VALDIVIA MONTECINOS
Alcalde

Firmado electrónicamente
MARIELA ALEJANDRA BERMÚDEZ QUEZADA
SECRETARIA MUNICIPAL (S)

URL Verificación: https://intranet.requinoa.cl/verificarDocumento/DDMLaDo1UEpHwtn
Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la Ley Nº 19.799.

MUNICIPALIDAD DE
REQUÍNOA

N°156

DECRETO ALCALDICIO Nº MIERCOLES 1 JULIO DE 2026 /
APRUEBA CONTRATO QUE INDICA

REQUINOA,

Esta Alcaldía decretó hoy lo siguiente:

V I S T O S :

Las facultades que me confiere la Ley Nº 18.695 de 1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades, Texto Refundido coordinado y sistematizado, fijado por el D.F.L. Nº 1 del Ministerio del Interior de 2006.

Lo dispuesto en la Ley N° 21634 que Moderniza la Ley N° 19.886 y Otras Leyes, para mejorar la calidad del gasto público, aumentar los estándares de probidad y transparencia e introducir principios de economía circular en las compras del estado.

El Decreto N° 661/2024 del Ministerio de hacienda, que Aprueba reglamento de la Ley N° 19.886, de Bases sobre contratos administrativos de suministro y prestación de servicios, y deja sin efecto el Decreto Supremo Nº 250, de 2004, especificando y detallando las normas legales para la gestión tanto de compradores como proveedores que venden sus productos y servicios a organismos públicos.

El Decreto Alcaldicio Nº 2136 de fecha 13.08.2018 que aprueba Manual de Procedimiento de Licitaciones, Contrataciones y Adquisiciones.

Lo Dispuesto en la Ley N° 19.880 sobre procedimientos administrativos.

CONSIDERANDO:

El Decreto Alcaldicio N°1175 de fecha 12.05.2026, que autoriza iniciar proceso de Licitación Pública en el Portal www.MercadoPúblico.cl, denominada **"SERVICIO DE TELEVIGILANCIA CONTROL Y SEGURIDAD DE INSTALACIONES MUNICIPALES**", adjunta Bases Administrativas, Términos Técnicos de Referencia y Formatos, designa Comisión Evaluadora de Ofertas.

El Certificado Nro.308, de fecha 11.06.2026, que señala que el Honorable Concejo Municipal aprueba por unanimidad la adjudicación y suscripción de contrato para la Licitación ID N°3656-100-LE26, denominada **"SERVICIO TELEVIGILANCIA, CONTROL Y SEGURIDAD DE INSTALACIONES MUNICIPALES"**, por un monto de **$67.039.410 IVA INCLUIDO**, por un periodo comprendido entre el 01.08.2026 al 31.01.2027.

El Memo Nº 156 de fecha 01.07.2026 de la Dirección de Seguridad Pública, que remite contrato para aprobación correspondiente a la Licitación Pública en el Portal Mercado Público **ID N°3656-100-LE26,** denominada **"SERVICIO TELEVIGILANCIA, CONTROL Y SEGURIDAD DE INSTALACIONES MUNICIPALES",** por un monto de **$67.039.410 IVA INCLUIDO,** por un periodo comprendido entre el 01.08.2026 al 31.01.2027.

El Decreto Alcaldicio Nº 3337 de fecha 15.12.2025 que aprueba Presupuesto municipal año 2026.

D E C R E T O :

APRUEBASE contrato correspondiente a la Licitación Pública en el Portal Mercado Público**, ID N°3656-100-LE26,** denominada **"SERVICIO TELEVIGILANCIA, CONTROL Y SEGURIDAD DE INSTALACIONES MUNICIPALES",** al oferente **WIDDER CONTROL Y SEGURIDAD LIMITADA, RUT 77.857.785-2,** por un monto de **$67.039.410 IVA INCLUIDO, no reajustable**. El plazo de ejecución del servicio será por un periodo de 6 meses, comprendido entre el 01.08.2026 al 31.07.2027.

AUTORIZASE emisión de Orden de Compra a través del Portal Mercado Público.

IMPÚTESE el gasto que irrogue dicho servicio a la cuenta presupuestaria N° 215.22-08-002-001, denominada Servicios de Vigilancia, Programa Gestión Interna, Área Gestión interna, del presupuesto municipal vigente.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.

WVM/LGE/CAB/RPC/jmv
DISTRIBUCION
Secretaría Municipal (2)
Mercado Publico (1)
Dirección Seguridad Pública (1)

Firmado electrónicamente
RAMON ANTONIO PALACIOS CAMPOS
DIRECTOR DE SEGURIDAD PUBLICA

URL Verificación: https://intranet.requinoa.cl/verificarDocumento/Yyt6MWAYbQjMRSt
Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la Ley Nº 19.799.

"CONTRATO PRESTACIÓN DE SERVICIO DE TELEVIGILANCIA, CONTROL Y SEGURIDAD DE INSTALACIONES MUNICIPALES"
ID. N° 3656-100-LE26

En **Requínoa**, a 25 de junio de 2026, entre la I. Municipalidad de Requínoa, RUT 69.081.300-9, representada por su Alcalde don **Waldo Antonio Valdivia Montecinos**, chileno, casado, Rut **8.278.834-4,** y el proveedor **WIDDER CONTROL Y SEGURIDAD LTDA.**, **RUT 77.857.785-2**, con domicilio en **Julio Silva N° 200, Los Lirios, Requínoa,** representada por **Carlos Ignacio Wiedmaier Araya, RU** [redacted] en adelante "El Proveedor" convienen el siguiente contrato:

PRIMERO : ANTECEDENTES

Por el presente instrumento la Municipalidad contrata al proveedor ya individualizado, para prestar: **"SERVICIO DE TELEVIGILANCIA, CONTROL Y SEGURIDAD DE INSTALACIONES MUNICIPALES",** con financiamiento de la Municipalidad, de acuerdo a lo estipulado en las Bases Administrativas Especiales, Aclaraciones, preguntas y respuestas, Especificaciones Técnicas, y Presupuestos, documentos que forman parte del presente contrato y que el proveedor declara conocer y aceptar, por un monto de **$67.039.410 IVA INCLUIDO**, no reajustable (sesenta y siete millones, treinta y nueve mil, cuatrocientos diez pesos, IVA incluido)

El proveedor deberá ejecutar el Servicio en estricta sujeción a las Bases Administrativas Generales y Especiales, anexos y demás antecedentes correspondientes al proyecto.
Dichos antecedentes se interpretarán siempre en el sentido de la mejor y más perfecta ejecución del servicio.

La Municipalidad conforme a sus necesidades operacionales y dentro del marco característico del servicio contratado, podrá ajustar, modificar, o ampliar las definiciones señaladas, las que comunicará a la empresa para su incorporación en las actividades asociadas a la prestación a contar de la fecha que se indique, previa dictación del respectivo Decreto Alcaldicio.

SEGUNDO: PLAZO

El plazo será de 06 meses, distribuidos desde **el 01 de agosto de 2026 al al 31 de enero de 2027.**
El plazo del contrato comenzará a regir desde el momento de la adjudicación y con una evaluación que definirá la continuidad o término anticipado del contrato cada tres meses. Su continuidad dependerá de la evaluación trimestral, y en caso de término del contrato, esté será informado con 30 días de anticipación.

TERCERO: OBLIGACIONES

El Proveedor se obliga a prestar servicios de Televigilancia, Control y Seguridad de Instalaciones Municipales, con cobertura las 24 horas del día y los 7 días de la semana, por el periodo del contrato, a través de monitoreo de cámaras de televigilancia, supervisión en tiempo real, control de sistema de alarmas, control de accesos e informar de forma oportuna cualquier evento, hallazgo o contingencia ocurrida en los recintos municipales señalados. El objetivo del sistema es que todas las instalaciones trabajen interconectadas, generando un

control cruzado que aumente la seguridad, reduzca errores humanos y mantenga la operación en un estándar más alto.

El servicio requiere garantizar la protección de todos los activos y del personal de los recintos de la Ilustre Municipalidad de Requínoa, tales como:

(1) Aparcadero Municipal, ubicado en Santa Lucila Esq. Carretera, KM 99.
(2) Parque Comunal El Esfuerzo, ubicado en Santa Lucila 125, El Esfuerzo
(3) Estadio Municipal, Ubicado en Calle Emilio Valdés # 200, Requínoa.
(4) Edificio Plaza, ubicado en Pablo Rubio 199, Requínoa.
(5) Nuevo CESFAM, Ubicado en Avda. El Abra 785, Requínoa.

En caso de requerir para otros recintos o eventos de forma esporádica o permanente, se podrá realizar, mediante un aumento de contrato, de mutuo acuerdo de las partes "Se pueden solicitar mediante anexo de contrato otros servicios que no se encuentren indicado en las presentes bases, los cuales deberán ser previamente autorizados por parte del municipio, cuyo aumento no podrá superar el 30% del monto originalmente convenido entre el oferente y el municipio, de acuerdo al artículo N° 13 de la Ley N° 21634 y articulo N° 129 del Reglamento 661 que moderniza la Ley de compras públicas".

Por la envergadura del servicio, se requiere la contratación de un proveedor especializado en el Rubro de Televigilancia y control de instalaciones, y para dar continuidad al servicio, es fundamental asegurar un funcionamiento ininterrumpido, proteger la información grabada y cumplir con las normativas legales. Esto incluye contar con fuentes de energía de respaldo, sistemas de almacenamiento robustos y seguros, y planes de continuidad ante fallos o contingencias. Además, es crucial que el sistema cumpla con las leyes y regulaciones vigentes sobre la privacidad y protección de datos, informando sobre la existencia del sistema y almacenando las grabaciones de manera segura y por un período razonable (3 meses).

La empresa deberá contar con todo lo ofertado, debidamente certificado por el O.S.10 de Carabineros de Chile y además debe mantener un supervisor debidamente acreditado para dicha función el cual deberá realizar la fiscalización de las Instalaciones en forma permanente.

Adicionalmente, como medio de validación, el oferente adjudicado, deberá presentar los certificados que acrediten la autorización del O.S.10 por cada uno de los monitores y supervisor de la empresa adjudicada desde la fecha de la suscripción del contrato. De no cumplir posteriormente se cursará una multa del 5% del pago mensual. En caso de existir cambios en la dotación del personal ofertado, el nuevo integrante o reemplazante deberá también presentar el certificado del O.S.10 de Carabineros de Chile. El incumplimiento de lo anterior será causal de término anticipado del contrato.

Cualquier situación que ponga en riesgo la seguridad de la instalación deberá ser informada en tiempo inmediato al supervisor y al encargado municipal (ITS).

Dar fiel cumplimiento a los procedimientos indicados por el Director de Seguridad Pública de la Municipalidad. Además deberá informar por la vía más rápida y expedita a su supervisor y al encargado municipal (ITS), sobre la necesidad de apoyo policial o municipal de ser necesario. No cumplir con lo indicado se tomará como falta y será responsabilidad de la empresa adjudicada la reposición o pago de lo sustraído o dañado.

CUARTO : INTERLOCUTOR O CONTRAPARTE TÉCNICA

El proveedor deberá presentar un interlocutor válido y responsable encargado por parte del Adjudicado para coordinar la ejecución del contrato y dar respuestas ante cualquier situación que pudiera indicar el ITS o necesidad por parte del municipio, en los plazos establecidos.
Éste representante, tendrá la responsabilidad de llevar un acta de las acciones ejecutadas por parte de la empresa adjudicataria, además de un completo registro de la aplicación de multas por faltas o incumplimientos que pudiesen suscitarse. Este interlocutor(a) deberá ser individualizado(a) con nombre, Rut, profesión, número telefónico y correo electrónico de contacto. Ante cualquier cambio en la figura de este interlocutor, la empresa adjudicataria, deberá notificar vía correo electrónico al ITS y a la Dirección de Seguridad Pública del Municipio de Requínoa del cambio efectuado, señalando los mismos antecedentes anteriormente referidos.
Para efectos de este contrato el proveedor ha designado como interlocutor a:
Nombre: José Gregorio Sánchez Olivares
R.U.N: [redacted]
Cargo: Supervisor de seguridad
Teléfono: [redacted]
Email: [redacted]

QUINTO : MANDATO Y SUPERVISIÓN TÉCNICA

La prestación de los servicios de televigilancia, control y seguridad, deberá considerar la infraestructura necesaria para el servicio de televigilancia, esto quiere decir, considerar cámaras, cableado (red o fibra óptica u otro), grabadoras de video digital (DVR/NVR), almacenamiento, servidores, puestos de monitoreo con monitores certificados, y software de gestión de video (VMS). Además es fundamental considerar la conectividad a internet, fuentes de alimentación ininterrumpida (UPS u otro) y un centro de control para la gestión y visualización de imágenes.
Asimismo la prestación de servicios comprende las siguientes obligaciones para el proveedor:

- Monitoreo, vigilancia y televigilancia continuo, las 24 horas del día, los 07 días de la semana remota y presencial.
- La sala para monitoreo de cámaras de televigilancia deberá encontrarse a no más de 30 km del punto cero que es la Municipalidad de Requínoa (Comercio 121, Requínoa)
- Disponer de una sala de monitoreo que considere al menos 06 operadores de cámaras de televigilancia, debidamente certificados por OS10 para la prestación de servicios en turnos de 24/7.
- Contar con sistema que permita detectar actividades inusuales o sospechosas y actuar rápidamente ante cualquier eventualidad, tomando contacto con Carabineros y la Dirección de Seguridad Pública Municipal al *4101.
- Mantener registro diario de actividades y respaldo de situaciones de inseguridad detectadas
- Entrega de observaciones, respecto a factores de riesgo que puedan

detectarse en los recintos.

- Mantener procedimiento y comunicación con la Dirección de Seguridad Pública, respecto al ingreso y salida desde los recintos Municipales.
- Contar con personal capacitado y certificado en monitoreo por el O.S. 10 de Carabineros de Chile.
- Contar con fuentes de energía confiable y estable, además de sistemas de alimentación ininterrumpidas.
- Las grabaciones deben almacenarse de forma segura, protegidas contra accesos no autorizados y/o pérdidas de información.
- Realizar revisiones periódicas del sistema, para detectar posibles fallos que afecten el funcionamiento del servicio.
- Disponer de planes de contingencia en caso de enfrentar fallos técnicos, desastres naturales u otras situaciones que puedan interrumpir el servicio.
- Contar con protección contra accesos no autorizados al sistema.
- Mantener actualizaciones periódicas del software y hardware del sistema.
- Realizar evaluaciones periódicas del sistema.
- Entregar informe semanal y mensual de los hallazgos detectados por la central de monitoreo de cámaras.
- Acreditación ALPHA III
- Disponer de un vehículo de reacción rápida para apoyar la labor de inspectores municipales, en caso de ser necesario.

SEXTO **DEL PAGO:**

La Ilustre Municipalidad de Requínoa pagará el servicio contratado mensualmente contra prestación, una vez ingresado a Contabilidad la conformidad del servicio, realizada por el ITS, junto con su factura una vez terminado el mes.

Los pagos se realizarán por transferencia bancaria al adjudicado de acuerdo a los datos entregados en el anexo N°1 de las presentes bases, dentro de 30 días, luego de aceptada la factura. En ningún caso existirá pago anticipado bajo ningún término.

La factura electrónica debe ser emitida a nombre de la Ilustre Municipalidad de Requínoa, Rut: 69.081.300-9, Dirección: Comercio 121, Requínoa, giro: Fiscal, al momento de emitir la factura ante el SII, esta debe ser enviada en formato PDF de forma inmediata al correo del Director de Seguridad Pública ramon.palacios@requinoa.cl, con copia a jaime.lizana@requinoa.cl

Para todos los efectos, se deja constancia que en el monto se entienden incorporados todas las obligaciones previsionales y tributarias del prestador de servicios, siendo la empresa el responsable de su pago, no teniendo responsabilidad alguna el Municipio de Requínoa en eventuales incumplimientos de la empresa de sus obligaciones en esta materia, tanto actuales como futuras, eximiendo por tanto de toda obligación y responsabilidad adicional a la Municipalidad de Requínoa.

Nota: Los pagos se realizarán de acuerdo al cumplimiento de tareas, objetivos solicitados por el responsable técnico del contrato.

SEPTIMO : DE LAS MULTAS

El proveedor estará sujeto al pago de multas, en caso de incumplimiento de los bienes o servicios ofertados, ya sea en equipamiento, requerimientos técnicos o incumplimiento de alguno de los puntos de las bases, según lo establecido en las Bases Administrativas Generales. Sin perjuicio de ello en caso de exceder 3 multas al mes y con un máximo de 10 multas durante la vigencia del contrato, se dará por terminado el contrato. La multa se hará efectiva, en el mismo mes que serán cursadas, con descuento al respectivo pago, emitiendo el proveedor la factura por el valor neto menos la(s) multa(s) o dicho porcentaje.

OCTAVO : DE LAS BASES ADMINISTRATIVAS

El proveedor deberá considerar además de lo indicado en las Bases Administrativas Generales:

A) Proveer todas las señalizaciones y signos de advertencia que sean necesario y los mantendrá en buen estado, sin elementos corto punzantes o peligro hacia el exterior. Resguardando en todo momento la seguridad del público en general y de las personas que laboren en el lugar.

B) Cualquier incidente que ocurra y que cause daño o perjuicio en la propiedad municipal o a su resguardo, deberá ser resarcido íntegramente por el proveedor, si no sigue los protocolos acordados o pactados previamente, careciendo la Municipalidad de toda y cualquiera responsabilidad en él de cualquier naturaleza que sea.

NOVENO : RESPONSABILIDAD DEL PROVEEDOR CON RESPECTO A LOS TRABAJADORES

Es de exclusiva responsabilidad del proveedor la seguridad del personal y el suministro de equipos y redes para los trabajos que deberán realizar.
Será de cargo exclusivo del PROVEEDOR cualquier pago, multa o sanción pecuniaria o indemnización de cualquier especie, que éste deba pagar por causa de omisión o incumplimiento de las obligaciones laborales, previsionales y de los demás que se deriven de su calidad de empleador para con sus trabajadores. En el caso de que la Municipalidad de Requínoa se viera obligada a cualquier desembolso por tales conceptos, queda expresamente establecido que tendrá derecho a reembolsarse de las sumas que corresponda, deduciéndolas de las cantidades que se deban pagar al PROVEEDOR, de las facturas por pagar que obren en poder de la Municipalidad de Requinoa y también podrán ser deducidas de cualquier suma que la Municipalidad adeude al PROVEEDOR y que se deriven de la ejecución del presente contrato.

DÉCIMO : TERMINO ANTICIPADO

Se podrá poner término anticipado a un Contrato, administrativamente y sin forma de juicio, siempre que concurra alguna de los siguientes incumplimientos del proveedor por incumplimiento grave de las obligaciones impuestas en el presente instrumento, mediante decisión fundada. Acto que será notificado al oferente mediante carta certificada, dirigida al domicilio descrito en el Formato Nº1 de Identificación del Proponente, adjunto a la Oferta presentada según las presentes Bases Administrativas Generales.

Para todos los efectos de este convenio se considerará que las siguientes causales, cuya enumeración en ningún caso es taxativa, son de término anticipado:

- Por no cumplir con algún criterio ofertado en la adjudicación.
- Por vencimiento del plazo pactado.
- Por mutuo acuerdo de las partes, debiendo manifestar dicha voluntad con una anticipación mínima de 30 días hábiles a la fecha en que esta se haga efectiva.
- Por concurrir alguna causal contemplada por la Ley Nº19.886 Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y sus modificaciones, el Decreto Nº 250 de Hacienda, y el Reglamento de la Ley Nº 19.886.
- Fuerza mayor
- Por resolución del Alcalde atendiendo a las necesidades de la comuna.
- La Municipalidad en caso de una mala evaluación de desempeño de la empresa tiene la facultad y derecho a poner término anticipado al presente contrato en cualquier tiempo, sin expresión de causa y sin derecho a indemnización alguna.
- Por la no prestación del servicio por más de 05 días corridos, sin causa justificada.
- Por renuncia voluntaria.
- Por muerte del prestador de servicios.
- Todo retraso en el cumplimiento de plazos establecidos en estas Bases, respecto de la licitación, adjudicación, contratación y ejecución.
- Si el proveedor es declarado en quiebra, solicita su quiebra o inicia proposiciones de convenio con sus acreedores.
- Si ha llegado a un arreglo de cesión de todo o parte de sus bienes en favor de sus acreedores.
- Si no ha comenzado el servicio dentro de los 15 días corridos siguientes a la firma del contrato o lo ha suspendido por 14 días o más, habiendo requerimiento por escrito por la Unidad Técnica de iniciar las actividades sin que el proveedor haya justificado su actitud.
- El incumplimiento del pago de los sueldos, salarios y leyes sociales; o en el pago de proveedores y en general cualquier otro caso de incumplimiento de las obligaciones del contrato.
- En caso de exceder 5 multas al mes y con un máximo de 20 multas durante la vigencia del contrato, se dará por terminado el contrato y se hará cobro de la garantía de fiel cumplimiento del contrato.

La Municipalidad podrá poner término anticipado al contrato en forma administrativa mediante Decreto Alcaldicio por incumplimiento del proveedor a las obligaciones contraídas.

Para poner término anticipado al contrato se procederá en primer lugar a citar por escrito al proveedor con propósito de realizar por escrito la liquidación del contrato.

En caso de liquidarse anticipadamente el contrato por cualquier causa justificada en las presentes Bases, el municipio deberá proceder al nuevo proceso de licitación.

DÉCIMO PRIMERO : RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS - COMPETENCIA

Cualquier dificultad que surja entre las partes, será resuelta, una vez agotadas las gestiones extrajudiciales, por la justicia ordinaria a la cual se someten desde ya las partes.
Para todos los efectos legales derivados del presente contrato, las partes acuerdan someterse a la jurisdicción de los tribunales de justicia competentes de la comuna de Requínoa.

DÉCIMO SEGUNDO: PERSONERÍA

La personería de don Carlos Ignacio Wiedmaier Araya, para actuar en representación de WIDDER CONTROL Y SEGURIDAD LTDA, consta en escritura pública de Constitución de Sociedad, repertorio N° 9724 de fecha 09 de febrero de 2024, suscrita en Notario de Santiago Ricardo Reveco Hormazaba.

La de don Waldo Valdivia Montecinos, para representar a la Ilustre Municipalidad de Requínoa, consta en Decreto Alcaldicio SIAPER N°4716 de fecha 06 de diciembre de 2024.-

DÉCIMO TERCERO: COPIAS

El presente contrato se firma en 4 originales y dos copias de igual tenor y fecha, quedando una copia en poder del proveedor, original y copias restantes en poder de la Municipalidad.

Previa lectura, se ratifica y firman:

Powered by ecert
Firma electrónica avanzada
CARLOS IGNACIO
WIEDMAIER ARAYA
2026.06.26 09:18:54 -0400

CARLOS IGNACIO WIEDMAIER ARAYA	**WALDO VALDIVIA MONTECINOS**
RUN [redacted]	**C.I N° 8.278.834-4**
REPRESENTANTE LEGAL	**ALCALDE I. MUNICIPALIDAD DE**
WIDDER CONTROL Y SEGURIDAD LTDA	**REQUÍNOA.-**

Firmado electrónicamente
WALDO VALDIVIA MONTECINOS
Alcalde

MUNICIPALIDAD DE REQUÍNOA

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA

N° : 457 / 2026
NOMBRE DE LA ENTIDAD : I. MUNICIPALIDAD DE REQUÍNOA
IDENTIFICADOR CODIFICADOR DEL ESTADO (ID): PE-MUN-00269
FECHA DE EMISIÓN: 07/05/2026

Quien suscribe certifica que se cuenta con recursos para financiar el (proyecto, iniciativa, programa, servicios o bienes) que indica, según el siguiente detalle:

Imputación presupuestaria	215-22-08-002-001-000 SERVICIOS DE VIGILANCIA – GESTIÓN INTERNA / GESTIÓN INTERNA
Año ejercicio presupuestario	2026
Monto total contemplado en el presupuesto $	243.600.000.-
Monto comprometido a la fecha $	183.346.475.-
Monto comprometido por el acto administrativo $	45.333.333.-
Saldo final $	14.920.192.-

Información adicional (opcional):
Se extiende el presente certificado a solicitud de DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA, para iniciar proceso de licitación pública correspondiente a la “Contratación del servicio de televigilancia de recintos municipales”.

El presente certificado tiene una validez de 2 meses desde su fecha de emisión.

Este certificado no acredita flujo de caja.

DIEGO MORALES SOTO
DIRECTOR SECPLA

Firmado electrónicamente
DIEGO JOAQUIN MORALES SOTO
SECPLA

URL Verificación: https://intranet.requinoa.cl/verificarDocumento/jz7l7PyLHpIvRk5
Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la Ley Nº 19.799.

MUNICIPALIDAD DE REQUÍNOA

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE REQUÍNOA.
CONCEJO MUNICIPAL.

N°: 308

CERTIFICADO.

La Secretaria Municipal de la I. Municipalidad de Requínoa, que suscribe mediante el presente instrumento certifica que:

En Sesión Ordinaria Nº55 de Concejo Municipal de Fecha 11.06.2026, El Honorable Concejo Municipal, Aprueba por unanimidad:

Adjudicación y Suscripción de Contrato Licitación Pública ID3656-100-LE26, denominada, "Servicio de Televigilancia, Control y Seguridad de Instalaciones Municipales" al proveedor Widder Control y Seguridad Limitada, RUT: 77.857.785-2 por un monto de $67.039.410 IVA incluido con un plazo de ejecución por el período comprendido desde el 01.08.2026 al 31.01.2026.

LEYLA GONZÁLEZ ESPINOZA.
SECRETARIO MUNICIPAL

MUNICIPALIDAD DE REQUINOA

Firmado electrónicamente
LEYLA GONZÁLEZ ESPINOZA
Secretario Municipal

URL Verificación: https://intranet.requinoa.cl/verificarDocumento/WMVJmaydVhMM9hf
Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la Ley Nº 19.799.